

SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

CONTRATO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA “SÚMATE”, A TRAVÉS DE PERIFONEO Y VALLA MÓVIL. NÚMERO SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y LA C. MIREN BEGOÑA DONNAY ALONSO, COORDINADORA DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LA C. MARÍA EUGENIA JUDITH ARAGÓN MEDINA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”, QUE:

I.I.- EL PRESENTE CONTRATO SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN V Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 72 FRACCIÓN V, 81, DE SU REGLAMENTO; EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 31 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PROGRAMA “SÚMATE”.

I.II.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.III.- EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMAN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNIA. CUIVA CORDIA EOBAMA



SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL MTR. JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMENEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN III, Y ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. LA LIC. MIREN BEGOÑA DONNAY ALONSO, COORDINADORA DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C.P. GUSTAVO RUIZ GARNICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAUL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VII. REQUIERE EL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "SÚMATE", A TRAVÉS DE PERIFONEO Y VALLA MÓVIL." MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "...



SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA, 11400414002000005361361AEAAA0419, (IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES).

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.I. ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY.

II.II QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0532107872498, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2.

II.III. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN H. COLEGIO MILITAR, NÚMERO 504, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050.

II.IV. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAME5402093A6.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "SÚMATE", A TRAVÉS DE PERIFONEO Y VALLA MÓVIL, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL ANEXO 3, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 121,034.40 (CIENTO VEINTIUN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.





SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ DE FORMA MENSUAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ESTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE OAXACA, REALIZANDO EL TRÁMITE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

PARA LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "EL PROVEEDOR" SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES DESCritos EN EL ANEXO 3 POR "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE OAXACA.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CORRESPONDIENTES, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.
RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "EL PROVEEDOR" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A CUBIERTO.



SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER LA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO, CONFORME AL ANEXO 3 Y DEL REPORTE ESTABLECIDO EN MISMO, A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, PLANTA BAJA, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX. C.P. 71257.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE., QUE VA A HACER ENTREGA FINAL DE LOS ENTREGABLES EN EL ANEXO 3, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE., NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "EL PROVEEDOR" QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN EL ANEXO 3 CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SECRETARÍA" DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE COORDINADORA DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE., COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 3 QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MISMO ANEXO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3. PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE., DEL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR EL PERÍODO A PARTIR DEL 19 DE AGOSTO Y HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO A LA FECHA DE ENTREGA, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "EL PROVEEDOR" A "LA SECRETARÍA", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL MISMO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE UN DÍA NATURAL, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERÍODO DE PRÓRROGA "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 3, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.





SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "EL PROVEEDOR", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL DOMICILIO H. COLEGIO MILITAR, NÚMERO 504, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050. A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN CUALQUIER MOMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS; Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ "LA SECRETARÍA" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 3, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DEL 10% DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"EL PROVEEDOR", QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.





SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO "EL PROVEEDOR", NO REALICE EN TIEMPO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 3, NI SE REALICE LA ASESORÍA EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.-"EL PROVEEDOR"SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR"SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR"DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "EL PROVEEDOR" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO PÚBLICO Y SU REGIAMIENTO, APLICABLES A LA MATERIA, LAS PARTES

SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "SÚMATE", A TRAVÉS DE PERIFONEO Y VALLA MÓVIL, SE INFRINGAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, SE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, DE LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEBERÁ LIBERAR A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CEDE EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA" TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMO TERCERA.- LEGISLACIÓN. EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "SÚMATE", A TRAVÉS DE PERIFONEO Y VALLA MÓVIL, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL CIVIL Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE RESERVADO A LA JURISDICCIÓN FEDERAL, SE ENTENDERRÁ QUE LA JURISDICCIÓN CORRESPONDE A LA FEDERAL.





SEFIN/CAASF/AD/DI/015/2019

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 19 DE JUNIO DE 2019.

POR "LA SECRETARIA"

C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARIA DE FINANZAS

MTRO. JORGE ANTONIO BEMITEZ CALVA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. MIREN BEGOÑA DONNAY ALONSO
COORDINADORA DE CENTROS INTEGRALES
DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

"POR EL PROVEEDOR"

C. MARÍA EUGENIA JUDITH ARAGÓN MEDINA
PROVEEDOR

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2019/01/7537

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración

El C. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Nombramiento número: **061** R.F.C.: **METV7406066X8** N.U.E.: **41867** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA SECRETARÍA DE FINANZAS**
Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**
Clave Proyecto/Acción: **1140010000000000100**
Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**



Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**

A partir del: **10/01/2019**

Sustituye a: **C. JORGE GALLARDO CASAS**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**
Edad: **44 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Entérado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado, conforme a derecho, manifiesto, mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



Gobierno del Estado

El C. Lic. José Javier Villacaña Jiménez, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, IV, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2°, 8°, 9°, IX y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 punto 1, 8, 9, fracción XX y XXXIII del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: CONFIANZA

A/C: **JÓRGE ANTONIO BENITEZ CALVA**
M. A. AREA ALTA DIRECCION

Nombramiento número: **824** R.F.C.: **BECJ79L208EX6** N.U.E.: **41859** N.U.P.: **23817**

Clave y Descripción del puesto: **0B2301A SUBSECRETARIO**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARIA DE FINANZAS**

Unidad Ejecutora: **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

Clave Proyecto/Acción: **1140101400100000511**

Área de Adscripción: **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

Sueldo Mensual: **\$ 23,542.00**

A partir del: **01/01/2017**

Sustituye a:

Horario de Labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **PASEO DE LA REFORMA, CASA # 222, PISO 30, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CD. DE MEXICO.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **37 AÑOS**

Por lo que el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO interroga al servidor público "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE SUBSECRETARIO QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN repuso: "SI NO LO HICIERIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]



Gobierno del Estado

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración

El C. Lic. José Javier Villacaña Jiménez, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones II, IV, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2°, 8°, 9°, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 punto 1, 8, 9 fracción XX y XXXIII del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: CONFIANZA

A la C.: **ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA**
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

Nombramiento número: **1085** R.F.C.: **MAAE790903788** N.U.E.: **42765** N.U.P.: **7730**

Clave y Descripción del puesto: **OD2203A DIRECTOR**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Unidad Ejecutora: **DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Clave Proyecto/Acción: **1140101400100000511**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**

A partir del: **16/02/2017**

Sustituye a: **C. RODRIGO YZQUIERDO AGUILAR**
Horario de Labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE HIDALGO, EJE 9 SUR # 623-126, COLONIA CAMPESTRE ESTRELLA, CIUDAD DE MEXICO.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **SOLTERA**

Edad: **37 AÑOS**

Por lo que el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO interroga al servidor público "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE DIRECTOR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN repuso: "SI NO LO HICIERIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Recibo nombramiento original
20 marzo 2018

Enterado del contenido, consecuencias y alcances

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

005
90 MM

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA PÚBLICA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



AAME5402093A6
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA EUGENIA JUDITH
ARAGON MEDINA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14100574680
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA PÚBLICA



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 17 DE JULIO DE
2019**



AAME5402093A6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AAME5402093A6
CURP:	AAME540209MOCRDG00
Nombre (s):	MARIA EUGENIA JUDITH
Primer Apellido:	ARAGON
Segundo Apellido:	MEDINA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 1990
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE AGOSTO DE 2006
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 68050	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
----------------------	---------------------------------



Nombre de la Localidad: OAXACA Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: OAXACA DE JUAREZ

Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA Entre Calle: SABINOS

Y Calle: PALMERAS Correo Electrónico: olga_moam@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agencias de anuncios publicitarios	100	02/11/2015	

Regímenes:

Régimen de Incorporación Fiscal	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
		02/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	07/08/2006	
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	02/01/2014	
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	02/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2019/07/17|AAME5402093A6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
IO5Nz6DOtKVzJLm8dIEGTNs7iGXTGITGwwKmeZRR0+46T1v1KujwX4ZSW9vFdwitlDe2jmZ/MLf9rrsPuj/A82
AUbMrUEoKHdG57YnLHW5kky1VEalnYg2wvQ0QEGxQkm6MqRN11UbxECFZcl1vfgAaqluOzuF7CrSfeIW
M=

[Handwritten signature]



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**



ESTADO DE OAXACA
MEXICO
ARAGON
MEDINA
MARIA EUGENIA JUDITH
DOMICILIO
C.H. COLEGIO MILITAR 504
COL. REFORMA 68060
OAXACA DE JUAREZ OAX.
FOLIO 0000036498458 AÑO DE REGISTRO 1991 03
CLAVE DE ELECTOR ARMDGSG402820M400
CURP AAME640209MCC08000
Edad 20 Municipio 066
Localidad 0001 Sección 0532
Escripción 2011 válida hasta 2021
PRIMA

[Large handwritten signature]

0532107872498




ESTE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA,
DAÑOS O EMPEÑAMIENTOS

SI TIENE ESTA CREDENCIAL A NOTA
EN EL CASO DE CONTROL EN
LUGAR DE SU PRESENTACION EN
OCCASION

[Handwritten signature]

EDUARDO JACOBINO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SECRETARIA DE INTERIOR



EXPERIENCIA EN COMUNICACIÓN

HEROICO COLEGIO MILITAR # 504 COL. REFORMA TELÉFONO 51 5 80 93
CELULARES 044 951 101 45 50 044 951 195 58 31 044 951 100 44 62

7 de junio de 2019
Vigencia de la cotización 30 días naturales.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

Se realizara el servicio de perifoneo en diversas colonias que estarán divididas en 20 zonas de la ciudad de Oaxaca con forme al calendario que la SEFIN anexo a los especificaciones técnicas;

Contamos con unidades de motor equipadas para la realización del servicio, el perifoneo lo realizaremos de forma diaria de lunes a sábado 3 horas diarias en las 20 zonas hasta llegar a completar un periodo de 60 horas semanales dando un total de 480 horas durante todo el servicio de la contratación, mediante este sistema se estará concretando el mensaje de difusión e información sobre el programa "Sumate" para que el mayor número de personas conozca de su funcionamiento.

El servicio de renta de valla móvil lo realizaremos 3 horas diarias de lunes a sábado completando un total de 18 horas semanales dando un total de 162 horas, de acuerdo al calendario anexo a las especificaciones técnicas

De igual manera lo realizaremos en diversas colonias que estarán divididas en 17 zonas de la ciudad de Oaxaca.

Partida	Descripción	Horas	Precio unitario	Total
1	Perifoneo	480	\$160.00	\$76,800.00
2	Valla móvil	162	\$170.00	\$27,540.00
			SUBTOTAL	\$104,340.00
			IVA	\$ 6,694.40
			TOTAL	\$121,034.40

Al término del servicio, elaboraremos y entregaremos un reporte fotográfico de las actividades realizadas, de manera impresa a color o en medio magnético
DATOS DE CONTACTO: